¡EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DEL SENA!
SINDESENA DEMANDA ANTE EL CONSEJO DE ESTADO LA REDUCCIÓN DE LOS VIÁTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

¡No aceptamos que los trabajadores tengan que subsidiar con su propio salario el cumplimiento de las funciones institucionales!

El Sindicato de Empleados Públicos del SENA – SINDESENA presentó ante el Consejo de Estado una DEMANDA DE NULIDAD contra los literales d) y e) del artículo 9 del Decreto 618 del 17 de junio de 2026, expedido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se establecieron reducciones en el reconocimiento de viáticos para los empleados públicos.
(Radicado de solicitud 39114 del 29 de octubre de 2026)

¿QUÉ ESTÁ DEMANDANDO SINDESENA?

El Gobierno Nacional estableció que:
Comisiones sin pernoctación: el reconocimiento de viáticos no podrá superar el 50 % del valor establecido en el decreto vigente, sujeto a los costos reales del desplazamiento.

Comisiones con pernoctación: el reconocimiento de viáticos será del 80 % del valor establecido en el decreto vigente.

Como consecuencia de esta disposición, el SENA expidió la Resolución 1-02334 del 16 de julio de 2026, reduciendo la escala de viáticos.

¿POR QUÉ CONSIDERAMOS QUE ESTA MEDIDA ES INJUSTA E ILEGAL?

SINDESENA fundamenta su demanda en seis argumentos jurídicos:

1. VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA IGUALDAD

La reducción porcentual afecta especialmente a los trabajadores de menores ingresos. Los gastos de alojamiento, alimentación y transporte son esencialmente los mismos para todos, independientemente del nivel salarial. Sin embargo, quienes reciben menores viáticos pueden terminar pagando con su propio salario parte de los gastos de una comisión ordenada por la entidad.

2. FALTA DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO

El Gobierno no puede modificar mediante un decreto de austeridad los valores de los viáticos establecidos en desarrollo de la Ley 4 de 1992, que regula el marco salarial y prestacional de los empleados públicos

Carrera 7 No. 34-50 2do Piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia
Celulares: 324 1332063 – 313 4678325 – 312 5534995 – 320 2971664 – 313 6342951
e-mail: correspondencia@sindesena.org web: www.sindesena.org

3. VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE NO REGRESIVIDAD LABORAL
La reducción disminuye condiciones económicas previamente reconocidas a los trabajadores, sin demostrar técnicamente que la medida sea necesaria, proporcional y que no existan alternativas menos lesivas.

4. DESCONOCIMIENTO DE LA CONFIANZA LEGÍTIMA
La modificación se realizó sin establecer mecanismos de transición o gradualidad que protegieran las expectativas legítimas de los servidores públicos.

5. FALTA DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD
El Gobierno no presentó una justificación técnica específica que explique por qué estableció reducciones del 50 % y del 80 %, ni sus efectos sobre los distintos rangos salariales.

6. DESCONOCIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SINDICAL
La demanda cuestiona que una medida que afecta las condiciones económicas de los empleados públicos se haya expedido sin acreditar la correspondiente participación de las organizaciones sindicales.

¿QUÉ LE SOLICITAMOS AL CONSEJO DE ESTADO?

- Declarar la nulidad de los literales d) y e) del artículo 9 del Decreto 618 de 2026.
- Subsidiariamente, declarar la nulidad de la totalidad del artículo 9, si la Sala considera que sus disposiciones no pueden separarse.

¡DEFENDER LOS VIÁTICOS ES DEFENDER EL SALARIO Y LOS DERECHOS LABORALES!

Los viáticos no son un beneficio adicional ni una bonificación. Son recursos destinados a cubrir los gastos que deben asumir los servidores públicos cuando se desplazan por orden de la entidad para cumplir sus funciones.

¡NINGÚN TRABAJADOR DEBE PONER DE SU BOLSILLO PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL SENA!

SINDESENA continuará utilizando los mecanismos jurídicos y sindicales para defender los derechos de los trabajadores, la dignidad laboral y las garantías conquistadas.

SINDESENA: FIRME EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DEL SENA.

SINDESENA JUNTA NACIONAL

Bogotá, 5 de Noviembre de 2026



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Carrera 7 No. 34-50 2do Piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia
Celulares: 324 1332063 – 313 4678325 – 312 5534995 – 320 2971664 – 313 6342951
e-mail: correspondencia@sindesena.org web: www.sindesena.org

Carrera 7 No. 34-50 2do Piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia
Celulares: 324 1332063 – 313 4678325 – 312 5534995 – 320 2971664 – 313 6342951
e-mail: correspondencia@sindesena.org web: www.sindesena.org